

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021).

AUTO	237
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	TITIANA ALEJANDRA CAÑATE LONDOÑO
DEMANDADO	EDIER ANDRES ZULUAGA DUQUE
RADICADO	05001 31 10 004 2017 00327 00
PROVIDENCIA	TRASLADO LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la anterior liquidación del crédito realizada por el despacho, la cual se anexa a esta providencia para su conocimiento.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

1

RESUELVE

PRIMERO: Da traslado de la liquidación realizada por el despacho, por el término de tres (03) días. Póngase en conocimiento para los efectos que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

2